

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO- CIRCULAR

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017
INRLGII/DA/230/2017

A TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA.

Con objeto de dar cumplimiento al Tema de Blindaje Electoral, para prevenir la comisión de Delitos electorales por parte de los Servidores Públicos de este Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, le agradecería la gentileza de considerar el contenido del artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que a la letra establece:

Ley General en Materia de Delitos Electorales

Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;
Fracción reformada DOF 27-06-2014

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición. Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

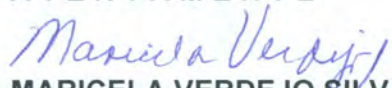
V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o

VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

Lo anterior, a partir de esta fecha y hasta la celebración de las elecciones en el mes de junio de 2017.

Agradezco su atención y hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MARICELA VERDEJO SILVA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN